

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2020-0006-00
Demandante:	Ciudadela Comercial Unicentro Medellín
Acreedores:	Guzmán Donado Ltda
Asunto:	Requiere parte demandante y pone conocimiento

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, establece: *“Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos e se pague al demandante el crédito y las costas.”*

Teniendo de presente la norma antes citada y vencido como se encuentra el traslado de la demanda; advierte el Despacho, que previo a dar aplicación a las disposiciones del artículo 440 y 468 del CGP, se hace necesario requerir a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para allegar la respuesta del oficio numero 0198 del día 03 de febrero de 2020, dirigido a la Secretaria de Movilidad de Envigado.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para el impulso del proceso.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser

realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____103_____

Hoy _____23 de septiembre de 2020_____ a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d0449799b504f4ac36741057d9e53e9e0863637921466dcbb23cc55ee928
e70**

Documento generado en 21/09/2020 07:25:58 p.m.